Esta Convención se aplica a todos los niños y todas las niñas, entendiendo por niño o niña toda persona menor de 18 años. Por tanto, también incluye a los y las adolescentes.

Los derechos de la Convención son para todos los chicos y las chicas sin ninguna distinción de sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, la posición económica o los impedimentos físicos.



EL INTERÉS SUPERIOR **DEL NIÑO**

Cuando una institución pública o privada o una persona tengan que tomar una decisión respecto a los niños, niñas o adolescentes han de considerar en primer lugar lo que sea más beneficioso para éstos. Los Estados se comprometen a asegurar a todos los niños y las niñas la protección y atención necesaria para su bienestar.



Los Gobiernos y las autoridades han de hacer los derechos reconocidos en esta Convención.



todos los esfuerzos posibles para que se cumplan

Todas las chicas y los chicos tienen derecho intrínseco a la vida. Los Estados harán todo lo posible para garantizar la supervivencia y desarrollo de los chicos y chicas. Todos los chicos y chicas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral



Todos los chicos y chicas tienen derecho a preservar su identidad, nacionalidad, su nombre, el nombre de las personas que quieren y sus relaciones familiares.

REUNIFICACIÓN **FAMILIAR**

Los Estados atenderán de forma positiva, humanitaria y eficaz cualquier solicitud de una persona para entrar o salir de un Estado con el fin de reunir a su familia.

DERECHO

Todos los chicos y chicas tienen derecho a la libertad de asociación y a la libertad

de celebrar reuniones pacíficas.

PROTECCIÓN DE LAS CHICAS Y CHICOS

Las chicas y chicos refugiados tienen derecho a una protección especial. Las autoridades han de cooperar con las organizaciones que protegen a los chicos y chicas refugiados.

REFUGIADOS

DERECHO A LA SALUD Y A LOS SERVICIOS SANITARIOS

Las chicas y chicos tienen derecho a ir al centro médico cuando están enfermos y que

les puedan curar.

DERECHOS DE LAS CHICAS Y CHICOS CON DISCAPACIDAD

> Todas las chicas y chicos que padecen alguna discapacidad física, sensorial o psíquica tienen derecho a disfrutar de una vida plena y en condiciones que aseguren su dignidad, les permitan llegar a valerse por sí mismos y faciliten la participación activa en la comunidad.

DERECHO AL JUEGO

Todos los chicos y chicas tienen derecho a jugar, a descansar y a participar en actividades recreativas propias de su edad. También tienen derecho a participar en actividades culturales y artísticas.

> ROTECCIÓN CONTRA RECLUTAMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS

Los chicos y chicas menores de 15 años tienen derecho a estar protegidos contra el reclutamiento para participar en conflictos armados y los Estados han de asegurar que esto se cumpla.

SOLDADOS



Todos los chicos y chicas serán

Art. DERECHO A

inscritos después de su nacimiento y tendrán derecho a un nombre y una nacionalidad, a conocer a sus madres y padres, y a ser cuidados por ellos.

PROTECCIÓN ESPECIAL DE LAS

Ninguna chica y ningún chico deben ser separados de sus madres o padres, a no ser que sea por su propio bien. Las chicas y chicos que, de forma temporal o permanente, estén separados de su familia tienen derecho a la protección y la asistencia de las autoridades que se encargarán de garantizar su continuidad en la educación.

ASLADOS Y RETENCIONES ILÍCITAS

Art.

Las autoridades tienen el deber de evitar los traslados y las retenciones ilegales de chicos y chicas en el extranjero.

> PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS

Los chicos y chicas tienen derecho a estar protegidos contra cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato, incluyendo todas las formas de explotación y abuso sexuales.

ataques. ESPONSABILIDAD ATENCIÓN DIARIA

DERECHO A

LA INTIMIDAD

Todos los chicos y chicas

tienen derecho a una vida

privada propia. Tienen

derecho a que esta

privacidad, su familia y

correspondencia (cartas,

sms, correos electrónicos)

estén protegidos contra

La responsabilidad de la educación y desarrollo de los chicos y chicas es de sus padres y madres. Las autoridades han de ofrecer la asistencia adecuada a los padres y madres para que puedan desempeñar estas tareas.

PROTECCIÓN CONTRA EL TRABAJO

PELIGROSO Y LA EXPLOTACIÓN Las niñas, niños y adolescaentes t<mark>ienen derecho a no</mark> ser

explotados económicamente. Si trabajan, tienen derecho a hacerlo en condiciones que no supongan peligro para su salud o para su desarrollo. Las chicas y chicos tienen derecho a estar protegidos contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

CHICAS Y CHICOS EN **CONFLICTO CON LA**

Si un chico o una chica es declarado culpable de cometer un delito tiene derecho a ser tratado dignamente, a recibir asistencia jurídica, a un intérprete si no entiende la lengua utilizada, a estar informado de su proceso y a disponer de programas educativos que fomenten su bienestar y reintegración social.





CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Versión adaptada para chicos y chicas de 12 a 14 años

I.- DERECHOS HUMANOS

La dignidad de las personas exige el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades que les corresponden por el simple hecho de ser personas. Son los llamados Derechos Humanos. Estos derechos son iguales para todos sin distinción alguna por razón de edad, sexo, raza, color, origen nacional, étnico o social, religión, opinión, lengua, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social. Los niños y niñas tenéis esos mismos derechos. Además, tenéis otros derechos propios: los derechos de los niños. El Estado deben garantizar que se cumplan.

II.- LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Es un acuerdo entre 193 países, firmado en 1989, para proteger los derechos de los niños y niñas. Puedes encontrar en este póster cuáles son esos derechos. De todos los derechos de la Convención hay que destacar cuatro que sirven para interpretar todos los demás: el derecho a no ser objeto de discriminación (artículo 2); el derecho al interés superior del niño (artículo 3.1): el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6); el derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten y a que ésta sea tomada en serio y respetada en la medida de lo posible (artículo 12). Los Estados han adoptado también otros dos acuerdos llamados Protocolos Facultativos a la Convención, uno contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y otro contra la participación de los niños en los conflictos armados.

III.- TERCER PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Es otro acuerdo entre países que os permite presentar por escrito, individualmente o en grupo, denuncias ante un órgano independiente que se llama Comité de los Derechos del Niño si creéis que no se están respetando los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos, una vez hayáis agotado todas las posibilidades de queja que existen en vuestro país.

Todos los chicos y chicas tienen derecho a la libertad de expresión. Este derecho implica la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de to<mark>do tipo,</mark> siempre que no estén en contra de los derechos de otras personas.

DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN Y A SER **ESCUCHADOS**

> Todas las chicas y chicos tienen derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos y a ser escuchados y escuchadas en los temas que tienen que ver con ellos y ellas. Eso significa que tienen derecho a participar en las diferentes áreas de la comunidad o sociedad.

Art.





LIBERTAD DE

PENSAMIENTO. CONCIENCIA Y RELIGIÓN

Todos los chicos y las chicas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

#28/29

ACCESO A UNA

INFORMACIÓN

DECUADA

Los chicos y las chicas tienen

derecho a acceder a la información

y material de diversas fuentes que

tenga por finalidad promover su

bienestar social, espiritual y moral,

y su salud física y mental.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Los chicos y las chicas tienen derecho a la educación en igualdad de oportunidades. Las autoridades deben implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todo el mundo y fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria. La educación de todos los chicos y las chicas debe estar dirigida a desarrollar su personalidad y aptitudes. Los chicos y las chicas deben aprender a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Art.

PROTECCIÓN EN CASO DE ACOGIDA O **ADOPCIÓN**

En caso de adopción o acogida, cuando se deba tomar una decisión que tenga que ver con el chico o la chica, se considerará prioritario su bienestar personal.

PROTECCIÓN CONTRA EL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

Los Estados han de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger a los y las adolescentes contra el uso ilegal de drogas, así como para impedir que se les utilice en la producción y tráfico de esas sustancias.

PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

Los chicos y las chicas que pertenecen a alguna minoría étnica, religiosa o lingüística tienen derecho a disfrutar de su vida cultural, a practicar su religión o a usar su idioma.

> PROTECCIÓN CONTRA EL SECUESTRO, VENTA Y RATA DE CHICOS Y CHICAS

Los Estados tomarán todas las medidas que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de chicos y chicas para cualquier finalidad.

DIFUSIÓN DE LA CONVENCIÓN

Los Gobiernos, las instituciones y todas las personas han de dar a conocer estos derechos a todas las personas para que se respeten en todo el mundo.

Defensor del Pueblo

C/ Zurbano, 42 28010 Madrid 900 10 10 25 (Teléfono gratuito) 91 432 79 00 (Teléfono 24h)

LA LEY MÁS

ADECUADA

Los derechos de la infancia,

además de estar recogidos en esta

Convención, pueden estarlo en las

leyes internas de un Estado y en las

leyes internacionales que ese Estado

haya firmado. A los chicos y chicas

se les aplicará la ley que les sea más

adecuada y satisfactoria.

registro@defensordelpueblo.es www.defensordelpueblo.es

FSC WWW.fsc.org